



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PARA EL PROGRAMA CENTRO DIURNO DEL  
ADULTO MAYOR

Nº 1.000

DECRETO EXENTO Nº \_\_\_\_\_ / 2016

RECOLETA, 07 ABR 2016

**VISTOS:**

1. El convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 06 de enero de 2016, para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta "Construyendo Sueños".
2. Que el objeto del mismo es: Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.
3. Resolución Exenta Nº 830 de fecha 18 de marzo de 2016 del Servicio Nacional del Adulto Mayor que aprueba convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

**DECRETO**

1. **APRUEBESE** convenio de financiamiento directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, por la suma de \$32.208.120.- (treinta y dos millones doscientos ocho mil ciento veinte pesos), para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta "Construyendo Sueños", ubicado en Avenida México 550, comuna de Recoleta.
2. **LA VIGENCIA** del convenio se extenderá desde el 06 de enero de 2016, hasta el 07 de octubre de 2016.
3. **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica – Administrativa del referido convenio.
4. **IMPÚTESE** los ingresos y gastos del convenio a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal, a nombre de la cuenta "Centro de Día para el Adulto Mayor". Cuenta de Ingresos: 214.05.01.172; Cuenta de Gastos: Honorarios 114.05.01.172.021.004; Materiales de oficina 114.05.01.172.022.004; Centro de Costos 02-70.06.31

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

ODJJ/HNM/rmh



1056219



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
PARA EL PROGRAMA CENTRO DIURNO DEL  
ADULTO MAYOR

DECRETO EXENTO N° 1000 / 2016

RECOLETA,

**VISTOS:**

4. El convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 06 de enero de 2016, para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta "Construyendo Sueños".
5. Que el objeto del mismo es: Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.
6. Resolución Exenta N° 830 de fecha 18 de marzo de 2016 del Servicio Nacional del Adulto Mayor que aprueba convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta para el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

**DECRETO**

5. **APRUEBESE** convenio de financiamiento directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, por la suma de \$32.208.120.- (treinta y dos millones doscientos ocho mil ciento veinte pesos), para la ejecución del proyecto denominado Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta "Construyendo Sueños", ubicado en Avenida México 550, comuna de Recoleta.
6. **LA VIGENCIA** del convenio se extenderá desde el 06 de enero de 2016, hasta el 07 de octubre de 2016.
7. **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica – Administrativa del referido convenio.
8. **IMPÚTESE** los ingresos y gastos del convenio a las siguientes cuentas complementarias al presupuesto municipal, a nombre de la cuenta "Centro de Día para el Adulto Mayor". Cuenta de Ingresos: 214.05.01.172; Cuenta de Gastos: Honorarios 114.05.01.172.021.004; Materiales de oficina 114.05.01.172.022.004; Centro de Costos 02-70.06.31

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior**  
**FDO.:** OSCAR DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME AL ORIGINAL

  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Dideco, Dirección de Administración y Finanzas, Contabilidad.

HNM/rmh





APRUEBESE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA EL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 830 /

SANTIAGO, 18 de marzo de 2016.

**VISTO:**

La ley N° 19.828; la Ley N° 20.882 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2016, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que

*RF*



permíta contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, la I. Municipalidad de Recoleta, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo es mantener al adulto mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

7. Que, la Municipalidad de Recoleta se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores y dicha inscripción se encuentra vigente.

8. Que, la Municipalidad de Recoleta, cumple con los requisitos definidos en el programa para optar a financiamiento directo y el proyecto presentado ha sido aprobado por SENAMA.

9. Que, en cumplimiento de lo anterior el Servicio Nacional del Adulto Mayor ha suscrito un convenio con la Municipalidad de Recoleta para ejecutar un proyecto denominado "Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta Construyendo Sueños", ubicado en Mexico N° 550, Comuna de Recoleta.

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el trato directo que a continuación se señala.

#### RESUELVO:

1° Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Recoleta, Rut N° 69.254.800-0, de fecha 06 de enero de 2016, por la suma de \$32.208.120.- (treinta y dos millones doscientos ocho mil ciento veinte pesos), para ejecutar un proyecto denominado "Centro Diurno para el Adulto Mayor de Recoleta Construyendo Sueños", ubicado en México N° 550, Comuna de Recoleta, cuyo texto es del tenor siguiente:

#### CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 06 de Enero del año 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Ingles Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente "la institución", RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) don Enrique Alberto Tapia Padilla, cédula de identidad N° 12.661.068-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS", ubicado en la México N° 550, comuna de Recoleta. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

Los objetivos específicos son:

1. Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
2. Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de los adultos mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación de las capacidades funcionales, cognitivas y sociales.
6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.

**SEGUNDO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, cuyas actividades no podrán extenderse más allá del 07 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir de la fecha del presente convenio, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha.

Asimismo déjese establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

**TERCERO:**

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. Informe de Avance: El que deberá incluir la coordinación de la participación y actividades del centro diurno (cronograma de actividades), junto con la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, documento que acredite el nivel de valencia. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace (Informe Social), y Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que la Institución comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 2.

2. Primer Informe Bimensual de Ejecución: El que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe de avance.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. Informe Técnico Final: el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

#### CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de \$32.208.120.- (treinta y dos millones doscientos ocho mil ciento veinte pesos), destinados a la ejecución del proyecto "CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS", suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$19.324.872.- (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Informe de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$12.883.248.- (doce millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

#### QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

#### SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

R

Asimismo, la Institución deberá cumplir con los procedimientos internos que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución del presente convenio contenidos por ejemplo en guías operacionales y manuales, entre otros.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Supervisar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.

La supervisión y el apoyo técnico serán de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quién será la contraparte técnica para efectos del presente convenio.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

#### SÉPTIMO:

La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5.

#### OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS".

DECIMO:

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

PR

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERIAS:**

La personería de doña Rayen María Inglés Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Enrique Alberto Tapia Padilla para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 98, de fecha 22 de enero de 2013, de la Municipalidad de Recoleta.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FIRMAN:**

RAYEN MARÍA INGLÉS HUECHE  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA  
ALCALDE (S)  
Municipalidad de Recoleta

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación 21-08-01-24-03-723, Ley de Presupuestos para el año 2016.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

  
Nelson Garrido Fuenzalida  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

  
RVF/TMB/GSA/GR/ery  
Distribución

- Municipalidad de Recoleta: Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta.
- DAF
- DGCT
- Archivo SENAMA



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

**LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago, a 06 de Enero del año 2016, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Rayen María Ingles Hueche, chilena, cédula de identidad N° 13.116.055-0, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente "la institución", RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde (S) don Enrique Alberto Tapia Padilla, cédula de identidad N° 12.661.068-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "**CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS**", ubicado en la México N° 550, comuna de Recoleta. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

**El objetivo general del proyecto es:**

Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

**Los objetivos específicos son:**

1. Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores, tanto a nivel físico como cognitivo.
2. Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
3. Favorecer el acceso de los adultos mayores a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación de las capacidades funcionales, cognitivas y sociales.





6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas.

**SEGUNDO:**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, cuyas actividades no podrán extenderse más allá del 07 de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir de la fecha del presente convenio, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha.

Asimismo déjese establecido que SENAMA sólo transferirá a la Institución los recursos correspondientes, una vez que la resolución aprobatoria del convenio se encuentre totalmente tramitada.

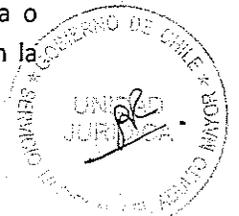
**TERCERO:**

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Avance:** El que deberá incluir la coordinación de la participación y actividades del centro diurno (cronograma de actividades), junto con la identificación de los adultos mayores beneficiarios, indicando para cada uno de ellos el puntaje de la Ficha Protección Social (FPS) o instrumento que la reemplace, documento que acredite el nivel de valencia. A este informe se debe adjuntar: fotocopia de la cédula de identidad o certificado de nacimiento de cada adulto mayor, certificado de Ficha de Protección Social con puntaje incluido o instrumento que la reemplace (Informe Social), y Certificado de Nivel de Dependencia, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos, a contar de la fecha en que la Institución comenzó a realizar las acciones a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 2.

2. **Primer Informe Bimensual de Ejecución:** El que deberá contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos, los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación, un detalle de los servicios entregados en el período, estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la





implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar su certificado correspondiente y la documentación de los nuevos usuarios. El formato de este informe se acompaña al presente convenio como Anexo N° 3.

El primer informe bimensual, deberá ser presentado dentro de los últimos cinco días del mes subsiguiente a la presentación del informe de avance.

Los siguientes informes bimensuales de ejecución deberán incorporar la misma información solicitadas en los informes descritos anteriormente, los cuales serán presentados los últimos 5 días del mes subsiguiente a la presentación del informe anterior.

3. **Informe Técnico Final:** el que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio, como Anexo N° 4.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro de tercero día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro de tercero día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

#### **CUARTO:**

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de \$32.208.120.- (treinta y dos millones doscientos ocho mil ciento veinte pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS**", suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:





- a. La primera cuota correspondiente al 60% del total, que asciende a la suma de \$19.324.872.- (diecinueve millones trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos pesos), se hará efectiva luego de la entrega y aprobación por parte de SENAMA del Informe de Avance señalado en la cláusula tercera N° 1 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota siempre y cuando se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, lo anterior detectado en el informe señalado, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada.

- b. La segunda cuota correspondiente al 40% del total, que asciende a la suma de \$12.883.248.- (doce millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos), se transferirá contra la aprobación de SENAMA del Primer Informe Bimensual de Ejecución, señalado en la cláusula tercera N° 2 del presente instrumento.

Se deja expresamente establecido, que se pagará el monto total de la cuota, siempre y cuando:

- 1) Se encuentre el 100% de los beneficiarios del proyecto identificados, en el Primer Informe de Avance y en el Primer Informe Bimensual de Ejecución, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2) Todos los beneficiarios hayan recibido las prestaciones de acuerdo a la etapa de ejecución del proyecto.

En caso que la población beneficiaria esté identificada en un porcentaje inferior al 100%, o existan beneficiarios a los cuales no se les otorgaron todas las prestaciones comprometidas en el proyecto, lo anterior detectado en cualquiera de los informes señalados, el monto de la cuota se rebajará proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de población beneficiaria no identificada o no atendida, promediando los porcentajes de cada informe, si corresponde.

#### QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.





- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

**SIXTO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

Asimismo, la Institución deberá cumplir con los procedimientos internos que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución del presente convenio contenidos por ejemplo en guías operacionales y manuales, entre otros.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) que asista al centro diurno.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo a lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.
- g. Supervisar el diseño e implementación de protocolos de actuación, que permitan minimizar los riesgos del trabajo con los usuarios del centro.





La supervisión y el apoyo técnico serán de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quién será la contraparte técnica para efectos del presente convenio.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

**SÉPTIMO:**

La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta se acompaña como Anexo N° 5.

**OCTAVO:**

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución, si cualquiera de estas situaciones llega





a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

**NOVENO:**

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "CENTRO DIURNO PARA EL ADULTO MAYOR DE RECOLETA CONSTRUYENDO SUEÑOS".

**DECIMO:**

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

**DÉCIMO PRIMERO:**





Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

**PERSONERIAS:**

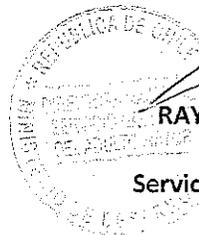
La personería de doña Rayen María Ingles Hueche, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Enrique Alberto Tapia Padilla para representar a la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto Exento N° 98, de fecha 22 de enero de 2013, de la Municipalidad de Recoleta.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



**ENRIQUE ALBERTO TAPIA PADILLA**  
Alcalde (S)  
Municipalidad de Recoleta



**RAYEN MARIA INGLES HUECHE**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor

